MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

Contrato N°: 006/2.020.

Entre la DUODECIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU domiciliada en **TENIENTE RENE RIOS Y BARRANCO DEL RIO PARAGUAY**, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANIBAL ESPINOLA FARIÑA**, con Cédula de Identidad **N° 3.381.813**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **HDE SERVICIOS**, domiciliada en **LAS PALMERAS ESQUINA DALIAS – BARRIO SAN JOSE OBRERO** , República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. HUGO DANIEL ESTIGARRIBIA CABRERA**, con Cédula de Identidad **N° 3.713.098**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras para la XII RS – Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

hde Servicios
RUC: 3713098-6
Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Aníbal Espínola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 381.293.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID/PAC 381.293 convocado por la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú la adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 03/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	U/M	P. Unitario	P. Total
FOTOCOPIADORA CANON 500i ADVANCE – COD. PATRIMONIAL 011-29-67-0341					
1	Cambio de Cilindro	2	Evento	450.000	900.000
2	Cambio de Cuchilla	2	Evento	100.000	200.000
3	Cambio de Fusor	2	Evento	450.000	900.000
4	Mantenimiento preventivo	2	Evento	200.000	400.000
FOTOCOPIADORA CANON IR 2525 – COD. PATRIMONIAL 011-29-67-0295					
5	Cambio de Cilindro	2	Evento	420.000	840.000
6	Cambio de Cuchilla	2	Evento	80.000	160.000
7	Cambio de Fusor	2	Evento	450.000	900.000
8	Mantenimiento preventivo	2	Evento	200.000	400.000
FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER 17301 – COD. PATRIMONIAL 011-33-101-0148					
9	Cambio de Cilindro	2	Evento	450.000	900.000
10	Cambio de Cuchilla	2	Evento	100.000	200.000

hde Servicios
RUC: 3713098-6
Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
Dpto. Administrativo
ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espinola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Neembucú

11	Cambio de Fusor	2	Evento	400.000	800.000
12	Mantenimiento preventivo	2	Evento	200.000	400.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes: 7.000.000 (Siete millones).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

El plazo de **ENTREGA (SERVICIOS)** adjudicados es de 5 (Cinco) días contados desde la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra y/o Servicio. Podrá realizarse los trabajos: de Lunes a Viernes de 07:00 hs a 17:00 hs en la Duodécima Región Sanitaria - Ñeembucú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCU.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

hde Servicios
RUC: 371[illegible]098-6
Lic. Juan R.[illegible]
Jefe Dpto Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Aníbal Española Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

hde Servicios
RUC: 3713098-6

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dpto. Administrativo
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ÑEEMBUCU

Dr. Aníbal Española Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

13. DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben **4 (CUATRO)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 11 días del mes de Diciembre del año 2020.

JEFE DEL DPTO.ADMINISTRATIVO
Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
Dpto. Administrativo
ÑEEMBUCU

DIRECTOR REGIONAL
Dr. Aníbal Espinola Fariña
Director Regional
12 Region Sanitaria - Ñeembucu

hde Servicios
RUC: 3713098-6
PROVEEDOR